



LA SERENA,

27 MAYO 2009

DECRETO N°

1822/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Carta N° 386/2009 de fecha 18 de mayo de 2009 de la señora Verónica Abbott Matus, Directora Sede La Serena Universidad Central; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRÚEBESE Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de mayo de 2009, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, representada por su Rector don Luis Lucero Alday y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don Raúl Saldivar Auger, mediante el cual las partes buscarán colaborar mutuamente en el orden académico para desarrollar mecanismos aunando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la cultura y las posibilidades de educación superior de los habitantes de la Región.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Sres. Universidad Central de Chile
 - ◆ Departamento de Personal
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 13 de mayo del año 2009, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, RUT N°70.995.200-5, Corporación sin fines de lucro, representada por don **LUIS LUCERO ALDAY**, ambos domiciliado en Toesca N°1783, Santiago, en adelante "la Universidad"; por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N°69.040.100-2, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°151, La Serena, vienen a celebrar el Convenio siguiente;

CONSIDERANDO:

1. La Corporación **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, es una institución de educación superior que goza de plena autonomía académica, facultada para otorgar toda clase de títulos y grados académicos, en forma independiente y en cumplimiento de su Estatuto vigente:
 - a) Formar graduados y profesionales idóneos con la capacidad y conocimiento necesario para el cabal y correcto ejercicio de sus respectivas actividades;
 - b) Otorgar grados académicos títulos profesionales reconocidos por el Estado;
 - c) Mantiene convenios con otras instituciones de educación superior tanto nacionales como extranjeras; y
 - d) Organizar y desarrollar programas de formación profesional en materias relacionadas con la docencia, la investigación, perfeccionamiento, capacitación y extensión.
2. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, reconoce en la Universidad Central de Chile, un factor significativo en el perfeccionamiento y profundización del proceso de regionalización en que está empeñada en la Región de Coquimbo.
3. En consideración a ello la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, podrá entregar aportes económicos para estudios, previa evaluación de los profesionales del Departamento Social, debiendo emitir con la debida antelación una nómina con la identificación de cada uno de los beneficiarios del presente convenio a la Universidad.



ACUERDAN:

En virtud del presente instrumento, la Universidad y la Municipalidad acuerdan celebrar este convenio mediante el cual, ambas instituciones buscarán colaborar mutuamente en el orden académico para desarrollar mecanismos aunando esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el

conocimiento, el desarrollo de la cultura y las posibilidades de educación superior de los habitantes de la Región.

PRIMERA: La Universidad, en este acto, deja de manifiesto su interés en desarrollar acciones conjuntas tendientes a recibir en sus carreras de pregrado como alumnos a los hijos, funcionarios, cónyuges, asociados y beneficiarios de aporte social, que cumplan con los requisitos de ingreso exigido por la Universidad, con el fin de acceder en condiciones más favorables a todas las carreras de pregrado que imparte.

La Municipalidad estará abierta a recibir a alumnos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ciencias Sociales y de Educación, para la realización de pasantías, prácticas profesionales, trabajos en terreno y en todas otras materia de competencia de las mencionadas carreras y que resulten un aporte a la formación de los alumnos. Asimismo la Municipalidad se compromete a facilitar el uso de sus recintos deportivos como espacios formativos y de esparcimiento, en las condiciones que acuerden en cada caso particular.

SEGUNDA: Los alumnos que ingresen a "la Universidad" al amparo del presente convenio, serán beneficiados con un descuento en las carreras de pregrado de un (20%) en el arancel de la colegiatura, exceptuando la matrícula, quedando además afectos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materias académicas y de convivencia interna.

TERCERA: En caso que un alumno postule a más de un beneficio o se encuentre gozando de uno al momento de otorgársele uno nuevo de acuerdo al presente convenio, deberá optar por uno sólo de ellos, salvo becas de mérito.

CUARTA: Los beneficios que se otorguen por la Universidad, se mantendrán vigentes mientras el beneficiario directo del mismo, mantenga su pertenencia a la Municipalidad, vínculo que da origen a estos beneficios y que deberá acreditarse al momento de matricularse a una carrera de pregrado ofrecida por la Universidad.

El beneficio se otorga por el período normal de duración de la carrera, de acuerdo al plan de estudios aprobado y, en todo caso, por un año adicional a dicha duración.

QUINTA: La Universidad realizará la totalidad de las acciones relativas a matrícula y cobro de mensualidad, no delegando en ningún un sentido tales responsabilidades a la Municipalidad.

Los alumnos que ingresen bajo la modalidad de este convenio perderán automáticamente el beneficio otorgado, para el período académico siguiente, en caso que presenten morosidad superior a 90 días en sus pagos con la Universidad.

Con todo en el evento que el beneficiario pierda su calidad de pertenencia a la Municipalidad o haga abandono de la carrera cursada sin causa justificada, la Universidad continuará con el total de las acciones relativas a matrícula y cobro de mensualidad.



SEXTA: El presente convenio comienza a regir a partir del segundo semestre académico 2009 y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término con tres meses de anticipación, mediante notificación por escrito. Tal evento, no afectará a los alumnos, acogidos al convenio con anterioridad, de manera que continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí consagradas, mientras duren sus estudios hasta el término de la carrera y mantengan la calidad de afiliados a la institución beneficiaria.

SEPTIMA: Las situaciones que surjan posteriormente y que no se fijen en el presente instrumento, tales como, asesorías, desarrollo de programas especiales de capacitación y extensión que les sean solicitados por la Municipalidad se definirán en anexos específicos.

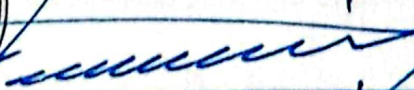
OCTAVA: A objeto de velar por el cumplimiento, evaluación y seguimiento de este convenio, las partes deberán designar un coordinador, siendo por parte de la Universidad la Directora de Sede.

NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMA: Las personerías de los representantes no se insertan por ser conocidas por las partes.

UNDECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coquimbo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.




RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


LUIS LUCERO ALDAY
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

